



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1612

de

02 NOV. 2018

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, artículo 4 literal n, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1062 del 19 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", modifica el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008 "Por medio del cual se dictan normas de restricción para la ubicación de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta y se dictan otras disposiciones." previendo en relación con el despliegue de infraestructura TIC, lo siguiente:

"Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 los artículos 43, 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales. criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan."

2. Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2017 "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los

Carrera 30-N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1612 de Pág. No. 2 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.", la referida disposición normativa tiene por objeto "(...) establecer los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos."

3. Que con respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *ibidem* señaló que "(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización."

4. Que así mismo el Parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala en cuanto a la información que deberán contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente "a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trae de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura."

5. Que de igual manera el Parágrafo 3°, artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que "Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto.", esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *ibidem* y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto Distrital 397 de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 196



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No. 1612 de

Pág. No. 3 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

6. Que encontrándose dentro del plazo señalado en el citado artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.841.722-2 representada legalmente por el señor **ARMANDO JOSE LEON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.754 expedida en Bogotá, mediante radicado número 1-2018-07976 del 15 de febrero de 2018, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, el formato M-FO-150 "*Inventario de Estaciones Radioeléctricas*" para la regularización de la estación radioeléctrica existente denominada "**CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL**", ubicada en el inmueble de la **CARRERA 5 N° 20 - 64** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1920681 de la Localidad de SANTA FE, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
7. Que según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1920681 el inmueble donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente "**CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL**", se encuentra registrado a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE APENDIZAJE S.C.A.**, por consiguiente, a folio 221 obra dentro de la actuación administrativa, poder especial conferido por el Representante Legal de dicha sociedad a favor de la Sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.** para dar inicio con la actuación administrativa que ocupa.
8. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º, artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispone que "(...) *el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización.*", la Sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado número 1-2018-38712 del 09 de julio de 2018, presentó formato M-FO-143 "*Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.*", aportando la totalidad de la documentación específica requerida por el artículo 27 del citado Decreto.
9. Que revisada la base datos de la Secretaría Distrital de Planeación se encontró que previo a reportar en los términos del artículo 41 del Decreto 397 de 2017, la estación radioeléctrica existente "**CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL**", la Sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.** mediante Formato No. **M-FO-014**, radicado bajo el número 1-2018-10179 del 26 de febrero de 2018, solicitó ante la Secretaría Distrital de Planeación, el estudio de factibilidad de este tipo de infraestructura, obrando dentro de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 15, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



8C-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No. **1612** de Pág. No. 4 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

dicha actuación administrativa, la documentación general y específica requerida por el artículo 18 del Decreto 397 de 2017, que dio lugar a la expedición del Oficio No. 2-2018-17022 del 11 de abril de 2018.

10. Que no obstante lo anterior, al tratarse de una estación radioeléctrica que existía a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 397 de 2017, esto es, 15 de agosto de 2017 y en razón a que la misma fue reportada por la Sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.**, como infraestructura existente de conformidad con el formato M-F0-150 "Inventario de Estaciones Radioeléctricas" presentado bajo el número de radicado 1-2018-07976 del 15 de febrero de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *ibidem*, instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

11. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble arriba identificado, esto es, **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, dentro de la solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente "**CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL**", fueron presentados por parte de la Sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.**, los siguientes documentos:

- Evaluación estructural que garantiza la estabilidad de la edificación frente a las nuevas cargas producto de la instalación de la estación radioeléctrica.
- Carta de responsabilidad de la evaluación estructural de la edificación expedida por el ingeniero estructural, a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudio estructural de la plataforma de soporte del mástil y de los equipos de telecomunicaciones.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural de la plataforma de soporte del mástil y de los equipos de telecomunicaciones expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 196



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1612 de 02 NOV. 2018 Pág. No. 5 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

- Estudio estructural del diseño del mástil y anclajes.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural del diseño del mástil y anclajes expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Evaluación estructural de la mimetización
- Carta de responsabilidad de la evaluación estructural de la mimetización expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Planos arquitectónicos, Propuesta de mimetización y Planos estructurales.
- Licencia de Construcción No. LC 11-4-0120 del 31 de enero de 2011 en la modalidad de ampliación, demolición parcial y modificación expedida para el inmueble ubicado en la CARRERA 5 N° 20 - 64.
- Oficio No. 4109-085-2017041353 del 03 de noviembre de 2017, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina que la altura total aprobada (incluye pararrayos) es de 11.00 mts de mástil, más 29.00 mts de construcción, deduciendo una altura total de 40,00 mts.
- Certificado del Registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 8, 8 y 13
PBX 335 8000
www.adp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

- Póliza de responsabilidad civil No. 0559554-9/ expedida por la Aseguradora SURAMERICANA con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019.

12. Que el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 se encuentra localizado dentro del Área de Actividad central, Zona centro tradicional, tratamiento de renovación urbana en modalidad de redesarrollo o reactivación, de acuerdo con el Decreto Distrital 492 de 2007 que reglamenta la UPZ No. 93, denominada LAS NIEVES.

13. Que la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", al encontrarse apoyada a nivel de terraza cumple con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017:

"Artículo 13. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS. Para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas:

(...)

13.2 Para el caso de localización e instalación de los elementos de las estaciones radioeléctricas en azoteas o placas de cubiertas de edificios, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

13.2.1 No ocupar el área de emergencia o helipuertos.

13.2.2 No ocupar el área de acceso a equipos de ascensores, de salida a terrazas, ni obstaculizar ductos.

13.2.3 Para el caso en que la estación radioeléctrica no se encuentre adosada a un punto fijo, se debe garantizar un área libre mínimo de dos metros (2,00 mts) medidos desde el elemento de la estación más cercano a los bordes de terraza, placa, azotea o cubierta del último piso, excluyendo el punto fijo y no sobre el eje del elemento de soporte de la estación radioeléctrica.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BO-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No.

16.12

de

Pág. No. 7 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el Inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

13.2.4 Para el caso en que la estación radioeléctrica se encuentre adosada a un punto fijo o sobre placa de cubierta de un punto fijo, placa o cubierta de una edificación, se permite la localización de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia mínimo de dos metros (2,00 mts), de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.

13.2.5 En el caso en que el punto fijo se encuentre localizado a borde de terraza, placa o cubierta, se permite la localización de la estación radioeléctrica para alturas menores a seis metros (6 mts) y con aislamientos laterales mínimo de dos metros (2,00 mts).

13.2.6 Elementos como cables tensores se permiten, siempre y cuando no estén anclados o sujetos a elementos de la fachada, cumpliendo las disposiciones establecidas en los subnumerales anteriores del presente numeral.

13.2.7 Relacionar la mimetización o camuflaje de los elementos que conforman las estaciones radioeléctricas con base en los estudios técnicos presentados.

13.2.8 Para la localización de estación radioeléctrica a nivel de fachada, esta debe dar cumplimiento al Manual de Mimetización y Camuflaje que se expide con el presente decreto.

13.2.9 Se permiten los elementos de soporte que conforman la estación base, planteados únicamente con el fin de transmitir cargas al sistema estructural de las edificaciones, las cuales podrán tener una altura máxima de sesenta centímetros (60 cm) respecto al nivel de la cubierta, o para efectos de apoyo.

13.2.10. Cuando se proyecte la instalación o localización de estaciones radioeléctricas en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, con la radicación de la factibilidad se deberá anexar copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No. **1612** de Pág. No. 8 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

14. Que asimismo las características técnicas generales de la estación radioeléctrica existente **"CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL"**, apoyada a nivel de terraza corresponden a las siguientes:

- 14.1. **Altura y cantidad de elementos radiantes:** Un (01) mástil doble anillo de 6.00 mts de altura, más un (01) pararrayos tipo Franklin de 2.00 mts de altura, instalados sobre cubierta de edificación de 29.00 mts de altura, para una altura total de 37.00 mts de altura incluido pararrayos. Adicionalmente, seis (06) antenas RF direccionales de 1.60 x 0.20 metros y seis (06) antenas RRU de 0.52 x 0.36.
- 14.2. **Equipos y elementos puntuales:** Dos (02) gabinetes BTS, dos (02) gabinetes MW, dos (02) gabinetes ELTEK y una (01) plataforma de soporte de equipos sobre edificación de 1.00 x 2.00 mts.
- 14.3. **Nivel de impacto visual:** Bajo, entre 0 y 35 puntos.
- 14.4. **Tipo de estructura de elevación:** Un (01) mástil doble anillo de 6.00 mts de altura.
- 14.5. **Tipo de mimetización:** Un (01) Radomo cilíndrico de 3.0 mts de altura.
- 14.6. **Altura máxima aprobada:** 40.00 mts. que incluyen 29.00 mts. (altura de la edificación) más 11.00 mts. (altura del mástil y pararrayos).
- 14.7. **Aislamientos laterales exigidos de:** 2.00 mts, y propuestos de 17.74 y 2.00 mts.
- 14.8. **Aislamiento frontal exigido de:** 2.00 mts, y propuesto de 2.00 mts.
- 14.9. **Aislamiento posterior exigido de:** 2.00 mts, y propuesto de 2.00 mts.

15. Que la sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.841.722-2, presentó estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sísmo resistentes NSR-010, para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de responsabilidad civil de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.adp.gov.co
Info.: Línea 196



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1612** de **02 NOV. 2018** Pág. No. 9 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

acuerdo con lo establecido en el numeral 26.3.2, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

16. Que por disposición del artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 que modifica el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, le compete a la Secretaría Distrital de Planeación emitir el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de la estación radioeléctrica de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.

17. Que con ocasión a la expedición de la Resolución 1062 del 19 de julio de 2018 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá D.C. en los términos del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, así como, conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra referidos actos administrativos, señalando más adelante que *"El recurso de apelación contra dichos actos administrativos delegados, cuando dicho recurso sea procedente, corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- de conformidad con lo establecido en el numeral 18, artículo 22 de la Ley 1341 de 2009."*

18. Que una vez revisada la documentación aportada por **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante las radicaciones No. 1-2018-10179 del 26 de febrero de 2018, 1-2018-11590 del 05 de marzo de 2018, 1-2018-31945 del 31 de mayo de 2018 y 1-2018-38712 del 09 de julio de 2018, se determina que la propuesta de regularización para la estación radioeléctrica existente **"CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL"**, ubicada en el inmueble de la **CARRERA 5 N° 20 - 64** (actual), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1920681 de la Localidad de SANTA FE, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, reportada ante esta entidad, cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017, en consecuencia, mediante la presente Resolución, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, procede a expedir la regularización para regularizar este tipo de infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 19
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1612 de

Pág. No. 10 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada **"CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL"**, instalada en el inmueble de la **CARRERA 5 N° 20 - 64** (actual), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1920681, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de la Localidad de SANTA FE, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hace parte de la presente Resolución, los Planos Arquitectónicos Nos. PL1 *"Localización general, Plantas, Cortes, Fachadas"*, Plano estructural No. **ES01 "plataforma de equipos"**, **ES02 "Detalle de anclaje"**, **ES03 "mástil anillo h=6.00 m"** y la propuesta de mimetización representada gráficamente en el Plano No. **ES03 "Detalle de soporte Radomo en fibra de vidrio"** y descrita en el documento técnico *"Propuesta de mimetización y Camuflaje"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo máximo que se concede para la ejecución de las actividades de mimetización para la regularización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica existente **"CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL"**, es de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. La mimetización de este tipo de infraestructura deberá desarrollarse de acuerdo con el Plano No. **ES03 "Detalle de soporte Radomo en fibra de vidrio"** y el documento técnico *"Propuesta de mimetización y Camuflaje"*.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente Resolución por parte del titular de la regularización constituirá condición resolutoria de este acto administrativo, caso en el cual el titular quedará sujeto a las sanciones urbanísticas previstas en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Los inspectores de policía de la Alcaldía Local de SANTA FE, deberán verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al permiso para regularizar la Estación Radioeléctrica existente **"CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL"**, así como las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. En caso de constatar su incumplimiento, tomar las acciones a que haya





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No. 1612 de Pág. No. 11 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "CB69807-S UNIVERSIDAD CENTRAL", instalada en el inmueble de la CARRERA 5 N° 20 - 64 de la Localidad de SANTA FE, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

lugar dentro del marco de sus competencias e informar ante la Secretaría Distrital de Planeación o quien haga sus veces, sobre cualquier anomalía al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **SBA TORRES DE COLOMBIA S.A.S.** o su Apoderado, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente a la Alcaldía Local de SANTA FE, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano, así como, verificar y acreditar que el titular de la regularización está cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de esta Resolución. Lo anterior, en aplicación del artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 NOV. 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Ingeniero. Eduardo Nates Morán
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arquitecto. Hector Javier Insuasty Báez. **31**
Revisión Técnica: Ingeniero. Giovanni Saboga Reyes. **27**
Revisión Jurídica: Abogada. Leydi Yurani Arévalo Delgado. **14**

Camera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.edp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER269292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**